

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00075

En virtud del poder obrante en el PDF 42-5 y ss, se reconoce personería a la abogada ALBA ALEJANDRA PEREA RODRÍGUEZ, para actuar en calidad de apoderada de la parte actora, en sustitución de la abogada GREIS JULIETH BOHÓRQUEZ HEREDIA.

De otra parte, se rechazan de plano los recursos de reposición y en subsidio de apelación formulados por la aludida apoderada (PDF 42), contra la providencia del 20 de enero de 2022 (PDF 37), que puso en conocimiento la manifestación efectuada por la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia por no cumplir con el presupuesto dispuesto en el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso, consistente en expresar las razones que sustentan el recurso, esto es, señalar unívocamente los errores atribuidos a la decisión.

No obstante, la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 55
fijado el 6 de JUNIO de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5c4b7a5a4a04d7b1b07819063b26dbea6a4ac6d2b3bb7f710aee74cc4c6d33**

Documento generado en 03/06/2022 06:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>